

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDIANRIO LABORAL

DTE: ALMA MILENA DEL PILAR MARMOLEJO

**DDO:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESATÍAS PORVENIR S.A.**

RAD: 76001 31 05 010 2019 00426 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1076

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Informo al señor juez que el pasado 12 de agosto de 2020, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional de esta oficina judicial, la mandataria judicial de la parte actora solicita se informe si las partes demandas procedieron a dar respuesta a la demanda en los términos de ley, por el tiempo transcurrido y en esa medida procede a fijar fecha en el proceso de la referencia y el día 4 de septiembre nuevamente mediante mensaje de datos, solicita se proceda con la notificación de la presente demanda al Ministerio Público y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Verificadas las actuaciones surtidas en el presente proceso, se puede constar que mediante auto interlocutorio No. 165 del 5 de febrero de 2020, se dispuso la admisión en el proceso de la referencia, elaborándose por parte de esta oficina judicial citaciones y avisos a las entidades aquí demandadas, siendo retirada y tramitada la citación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por parte de la mandataria judicial de la parte actora (Fls 79 a 81 del expediente digital).

No obstante lo anterior y ante la emergencia en torno a la salubridad pública con ocasión de la pandemia provocada por la enfermedad del COVID-19, relativas a la suspensión de términos judiciales y el cierre de los Despachos Judiciales; el Juzgado, el día 24 de julio de 2020 y 04 de agosto de 2020 procedió a efectuar notificación al Buzón de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. (Fls. 75 a 77 del expediente digital).

Que mediante mensaje de datos del pasado 18 de Agosto de 2020, transmitido a correo electrónico de esta oficina judicial, la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a traves de mandatario judicial procede a dar respuesta a la presente demandan y revisada la misma se observa se encuentra ajustada a los requisitos establecidos en el art. 31 del CPT Y SS., por lo que se tendrá por contestada la presente demanda.

En ese orden de ideas, y toda vez, que la demanda también se encuentra dirigida contra Administradora de Fondos y Cesantías Porvenir S.A. y si bien la parte actora retiro comunicaciones para que esta compareciera a notificarse de la presente demanda, es así como de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020 y en consonancia con el literal a numeral 1 del artículo 41 del C.P.T. Y S.S, se permite notificar al representante legal de la mencionada sociedad mediante mensaje de datos a efectos de comparezca al proceso y emita pronunciamientos de su competencia.

Poner en conocimiento de la parte actora, de las actuaciones surtidas por el Despacho.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer personería Adjetiva a los Dres. Miguel Ángel Ramírez Gaitán y Ferney Guillermo Calvo Calvo, titulares de las C.C. No 80.421.257, 9.911.475 y Tarjetas profesionales No. 86.117 y 249.868 respectivamente, como apoderado principal y sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, en los términos del poder a ellos conferidos.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones.**

TERCERO: Proceder de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 del 4 de junio de 2020 y en consonancia con el literal a numeral 1 del artículo 41 del C.P.T. Y S.S, se permite notificar al representante legal de la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.,** mediante mensaje de datos a efectos de comparezca al proceso y emita pronunciamientos de su competencia.

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte actora, las actuaciones surtidas en el proceso de la referencia.

N O T I F Í Q U E S E



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE
Juez

JUZGADO <u>DECIMO</u> LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE ESTADO No. <u>78</u> HOY 28 de septiembre de 2020 A LAS 08:00 A.M. SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE. El Secretario, _____ Luz Helena Gallego Tapias
--

Ofm